

República de El Salvador  
Hospital Nacional  
Zacatecoluca.

**U.A.C.I.**  
**ESTE DOCUMENTO**  
**FUE DISTRIBUIDO**  
**EL DIA: 19 NOV 2013**

CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

Nosotros, [REDACTED]  
Zacatecoluca, [REDACTED]  
[REDACTED]

representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, y, [REDACTED]

[REDACTED]  
Único de Identidad Número [REDACTED]  
Identificación Tributaria [REDACTED]

dos, en mi calidad de Apoderada Especial de "LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse, LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco- cero cero uno- cero, cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Carlos Serrano García, inscrita en el Registro de Comercio, al número DOCE del libro SETENTA Y SIETE el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro SETECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas y treinta minutos del día

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

veinticinco de junio del año dos mil uno, ate los oficios del notario Miguel Alejandro Gallegos Cerna; Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil ocho, ante los oficios de la notario Nora María Amaya Rivas, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro MIL UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de otros contratos mercantiles, de modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de dos mil once; Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO, del libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de octubre de dos mil doce, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar **MEDICAMENTOS AL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
9	<b>CODIGO: 00203006</b> SOLICITAN: AMPICILINA (SÓDICA) + SULBACTAM (SÓDICO) (1,000 + 500)MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL OFRECEN: AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G POLVO P/SOLUCION INY. USO IM-IV FRASCO VIAL MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA. No. REG.19,085	C/U	200	\$ 1.54	\$ 308.00
37	<b>CODIGO: 01001010</b> SOLICITAN: DICLOFENACO SÓDICO 25 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. AMPOLLA 3 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: ARTRIFENAC SOLUCION INYECTABLE 75 MG/3ML USO IM-IV AMPOLLA 3ML CAJA INDIVIDUAL MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REGISTRO. 18,047 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.	C/U	2,600	\$ 0.19	\$ 494.00

40	<p><b>CODIGO: 01001030</b> SOLICITAN: KETOROLACO TROMETAMINA 30 MG /ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA DE 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: KETOROLACO 30MG/ML SOLUCION INYECTABLE USO IM-IV AMPOLLA AMBAR 1 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. F039209072003 PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	400	\$ 0.39	\$ 156.00
43	<p><b>CODIGO: 01300015</b> SOLICITAN: FENTANIL (CITRATO) 0.05 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA 2 ML, PROTEGIDA DE LA LUZ OFRECEN: FENTANILO 0.05 MG/ML. SOL. INYECTABLE USO IM-IV AMPOLLA AMBAR 2 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. F024327042005</p>	C/U	900	\$ 0.94	\$ 846.00
44	<p><b>CODIGO: 01300025</b> SOLICITAN: PETIDINA CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.- S.C. AMPOLLA 2 ML OFRECEN: PETIDINA CLORHIDRATO 50 MG/ML USO IM-IV-SC AMPOLLA 2 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. F043126092007 PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.</p>	C/U	142	\$ 1.14	\$ 161.88
45	<p><b>CODIGO: 01300050</b> SOLICITAN: NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. FRASCO VIAL O AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: NALOXONA SOLUCION INYECTABLE 0.4 MG/ML USO IM-IV-SC AMPOLLA 1 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. 23,902 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	58	\$ 3.25	\$ 188.50
49	<p><b>CODIGO: 01500025</b> SOLICITAN: LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 2% SOLUCIÓN INYECTABLE, CON PRESERVANTES I.V. - S.C. FRASCO VIAL 50 ML OFRECEN: VIJOCAINA 2% SOL. INY. CON PRESERVANTES USO IM-IV-SC, INFILTRACION, BLOQUEO NERVIOSO NO PARA EPIDURAL O CAUDAL VIAL DE 50 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. 8,200 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	80	\$ 2.95	\$ 236.00
57	<p><b>CODIGO: 01700020</b> SOLICITAN: HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA 1 ML OFRECEN: BROMURO DE N-BUTILHIOSCINA SOLUCION INY. 20MG USO IM-IV-SC AMPOLLA 1 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. 8,568 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDO EN CONTRATO</p>	C/U	100	\$ 1.40	\$ 140.00

58	<p><b>CODIGO: 01902005</b> SOLICITAN: IPRATROPIO BROMURO 250 MCG/ML SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN I FRASCO GOTERO O DOSIFICADOR, 20 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: BROMURO DE IPRATROPIO 250 MCG/ML SOL. PARA INHALACION FRASCO DOSIFICADOR AMBAR 20ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. F044730062004 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EN CONTRATO</p>	C/U	150	\$ 3.99	\$ 598.50
64	<p><b>CODIGO: 02000015</b> SOLICITAN: CLORFENIRAMINA MALEATO 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M - I.V AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDA DE LA LUZ OFRECEN: FENALER SOLUCION INYECTABLE, 10 MG/ML USO IM-IV-SC AMPOLLA AMBAR 1 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA. No. REG. 7,582</p>	C/U	150	\$ 1.29	\$ 193.50
67	<p><b>CODIGO: 02101010</b> SOLICITAN: DIMENHIDRINATO 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. FRASCO VIAL 5 ML OFRECEN: DRAMAVOL 50MG/ML SOL. INY. USO IM-IV FRASCO VIAL 5 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. 9,834 PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.</p>	C/U	300	\$ 2.44	\$ 732.00
68	<p><b>CODIGO: 02101025</b> SOLICITAN: ETOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA 2 ML, PROTEGIDA DE LA LUZ OFRECEN: METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10MG/2ML SOL. INY. USO IM-IV AMP. AMBAR 2 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. F070810122003</p>	C/U	400	\$ 0.39	\$ 156.00
74	<p><b>CODIGO: 02201010</b> SOLICITAN: CLORPROMAZINA CLORHIDRATO 25 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA 2 ML, PROTEGIDA DE LA LUZ OFRECEN: SEDATIL 50 MG SOLUCION INYECTABLE USO IM IV AMPOLLA AMBAR 2 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. 8,477 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	100	\$ 4.95	\$ 495.00
75	<p><b>CODIGO: 02203015</b> SOLICITAN: DIAZEPAM 5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 2 ML, PROTEGIDA DE LA LUZ OFRECEN: PAXIUM SOLUCION INYECTABLE 10 MG/2ML USO IM IV AMPOLLA AMBAR 2 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. 6,536 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	186	\$ 1.59	\$ 295.74

81	<p><b>CODIGO: 02209040</b> SOLICITAN: FENITOÍNA SÓDICA 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 5 ML</p> <p>OFRECEN: FENITOINA SODICA SOLUCION INYECTABLE, 250 MG USO IM-IV FRASCO VIAL 5 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No: REG. F071010122003 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.</p>	C/U	300	\$ 2.54	\$ 762.00
83	<p><b>CODIGO: 02209055</b> SOLICITAN: FENOBARBITAL SÓDICO 65 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA 2 ML</p> <p>OFRECEN: FENOBARBITAL SOLUCION INYECTABLE 130MG 2 ML USO IM-IV AMPOLLA AMBAR 2 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No: REG. 7,087 ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	135	\$ 16.45	\$ 2,220.75
89	<p><b>CODIGO: 02304015</b> SOLICITAN: DEXAMETASONA FOSFATO (SÓDICO) 4 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. FRASCO VIAL 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ</p> <p>OFRECEN: DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO) SOL. INYECT. 4 MG/ML USO IM-IV FRASCO VIAL AMBAR 5ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR No. REG. 16,948 VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA FECHA DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	125	\$ 2.35	\$ 293.75
98	<p><b>CODIGO: 02800025</b> SOLICITAN: CALCIO GLUCONATO 10% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10 ML</p> <p>OFRECEN: GLUCONATO DE CALCIO 10% SOL. INY. USO IV AMPOLLA DE 10 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA; No: REG. 6,668 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE REICBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	110	\$ 0.99	\$ 108.90
108	<p><b>CODIGO: 02800125</b> SOLICITAN: SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 20% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10 ML</p> <p>OFRECEN: CLORURO DE SODIO 20% SOLUCION INYECTABLE USO IV AMPOLLA 10 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR No. REG. 7,082 VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	2,000	\$ 0.94	\$ 1,880.00

120	CODIGO: 03300030 SOLICITAN: OXITOCINA SINTÉTICA 5 U.I./ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA 1 ML  OFRECEN: OXITOCINA SUI SOLUCION INYECTABLE, IM-IV AMPOLLA 1 ML MARCA: VIJOSA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. REG. 8,199 TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.	C/U	600	\$ 1.05	\$ 630.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 10,896.52</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de **MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**. Dentro del año fiscal, El Medico Asesor del Hospital Nacional "Santa Teresa" lo solicitara a la UACI del HOSPITAL, y ésta le requerirá al **CONTRATISTA** para que proceda a la entrega. Dicho pedido deberá realizarse por prorroga al contrato según art.83 de la ley Lacap.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adenda si hubieran ; b) La solicitud de cotización No. 087/2013, para el suministro de "**MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**"; c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) Las ofertas de los contratistas presentadas en el **HOSPITAL** en el periodo comprendido del 11 al 18 de octubre de 2013; g) La Resolución de Adjudicación No. 029/2013; h) Los documentos de petición de suministros; i) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el **HOSPITAL**; j) Las Garantías; k) Las modificativas (si las hubiere); y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Someter cada lote de medicamentos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad; Garantizar la calidad de los medicamentos objeto del presente contrato; Pagar los derechos correspondientes para que le efectúen a los medicamentos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los medicamentos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% A 10 días hábiles después que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al **CONTRATISTA**. Es entendido que el **CONTRATISTA** entregará por cada lote de medicamentos, las muestras establecidas según lo requiere laboratorio de control de calidad, sin costo para el **HOSPITAL** y excediendo las cantidades de medicamentos estipuladas en la Cláusula Primera de éste contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL**

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del **HOSPITAL**, y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 52/100 (US\$ 10,896.52 ) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** EL **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No. **2013-3212-3-02-02-21-1-54108**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **HOSPITAL**, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa" , ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

**LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:**

Resolución de Adjudicación No. \_\_\_\_\_

Contrato No. \_\_\_\_\_

Numero de Código \_\_\_\_\_

Fondos \_\_\_\_\_

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

Descripción del bien \_\_\_\_\_  
Precio Unitario según contrato \_\_\_\_\_  
Precio total \_\_\_\_\_

**La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.**

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido en la solicitud de cotización de la Contratación Directa.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 30/100 (US\$ 2,179.30 ) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante el plazo de **Seis Meses** contado a partir de dicha fecha. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **UN MIL OCHENTA Y NUEVE 65/100 (US\$ 1,089.65 ) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES

Posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de **Un Año**, posterior a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el **CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Los suministros de los **MEDICAMENTOS**. Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital **de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am. 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm.** Para lo cual el **CONTRATISTA** o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente. (Los trámites de facturas son: en Primer paso ALMACEN, en Segundo paso UACI, Tercer paso UFI.)

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS "MEDICAMENTOS", CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital Nacional "Santa Teresa" y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Farmacia (Señor: Raúl Alfredo Montano Ventura), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento de Farmacia. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA, estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

**Administradores de Contratos**

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e ~~informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados;~~ así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)**



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará, "**EL HOSPITAL**" y por otro lado, **LUZ DE MARIA-ABARCA DE CORDERO**, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos seis mil novecientos cuarenta y dos- cero, y de Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta y un mil ciento sesenta y cinco- cero cero nueve- dos, en mi calidad de Apoderado especial de La sociedad **LABORATORIOS VIJOSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco- cero cero uno- cero, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Carlos Serrano García, inscrita en el Registro de Comercio, al número DOCE del libro SETENTA Y SIETE el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, la sociedad será de nacionalidad salvadoreña, su naturaleza **MERCANTIL ANONIMA** de capital variable y se denominara "**LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**LABORATORIOS VIJOSA S.A. de C.V.**", el domicilio será el de la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, factorías, oficinas y demás dependencias en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, el objeto o la finalidad social: la fabricación de productos farmacéuticos humanos, veterinarios, cosméticos y perfumes; el desarrollo de cualquier actividad mercantil o industrial ilícita en el país y especialmente en lo relacionado con la fabricación, importación, o exportación y distribución de **medicinas de productos o especialidades farmacéuticas y cosméticos**; la representación de firmas extranjeras o nacionales, comerciales o industriales para la distribución y venta de sus productos; entre otras; b) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro SETECIENTOS CATORCE del Registro de

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013



Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual se establece que la constitución de la sociedad es de tiempo indeterminado y su existencia legal se estableció a partir de la fecha de inscripción del testimonio respectivo en el Registro de Comercio, el capital social y mínimo es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES representado y dividido en dos mil quinientas acciones de un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES, el gobierno de las Sociedades estará a cargo de las Juntas Generales de accionistas, y del administrador único, la Administración de la Sociedad estará confiada a un administrador único, quien será electo por la Junta General Ordinaria de accionistas y durará cinco años en sus funciones; habrá un administrador suplente electo en iguales condiciones, facultades y atribuciones que el propietario; c) y de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil uno, ante los oficios del notario Miguel Alejandro Gallegos Cerna; Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil ocho, ante los oficios de la notario Nora María Amaya Rivas, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro MIL UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de otros contratos mercantiles, la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la sociedad. La juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, serán juntas generales extraordinarias las que se reúnen para cualquier asuntos tales cuales la modificación del pacto social; la emisión de obligaciones negociables o bonos, amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de de certificados de goce en su caso, y otras contempladas en el pacto social; d) de modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTÁ Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de dos mil once, en la cual se aumenta el capital social de la sociedad, que así mismo la sociedad es de nacionalidad salvadoreña, su naturaleza mercantil, de capital variable, y se denomina "LABORATORIOS VIJOSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.", la sociedad tiene por domicilio principal el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, e) Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO, del libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de octubre de dos mil doce, en el cual se me conceden facultades para actuar en nombre y representación del contratista y celebrar actos como el presente, y para efectos del presente me denominare Apoderado especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MEDICAMENTOS", FONDO GENERAL, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

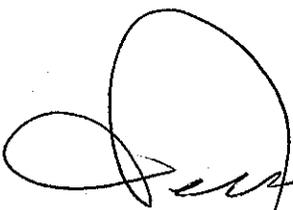
CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la Apoderada Especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)** La resolución No. 29/2013, otorgada a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre, siendo notificada la misma vía fax el día cuatro de noviembre de dos mil trece, siendo entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el día cinco de noviembre de dos mil trece, **2)** Solvencia Fiscal, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, vigente hasta veinticuatro de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario. **CON REFERENCIA No. 6721928** **3)** Solvencia Municipal Número DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, de fecha veintidós de octubre de dos mil trece y que tiene vigencia hasta el quince de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. **4)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto. Con referencia **201310-003658**, **5)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPPSFA) de fecha veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V.", se encuentra solvente con el pago de cotizaciones y aportes previsionales con este instituto, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto con código verificador: **KZIQD1447**, **6)** Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no se encuentra registrado en las bases de datos que al efecto posee estas unidades de pensiones, y el último periodo declarado y pagado corresponde a diciembre de dos mil diez, de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, en la cual hace constar que la empresa "LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V.", se encuentra solvente con dicho Instituto. **CON NÚMERO VERIFICADOR 6337**. **7)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., extendida por Yesenia Paredes, Ejecutivo de Atención al Cliente, de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece y que expira el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 53/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

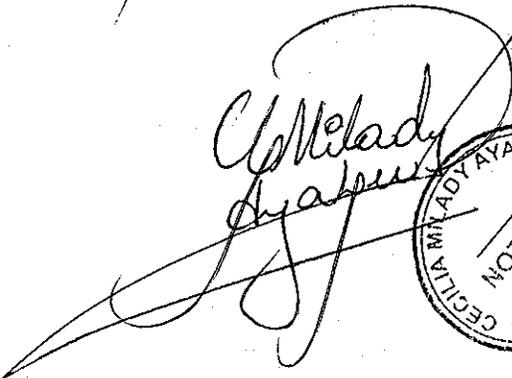
declaradas hasta el periodo de septiembre de dos mil trece. Código de validación 0000 2030 4320 1310 2500 0078 0019 6280. 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Karla Tatiana Campos Ramírez, Ejecutiva de Servicio al Cliente de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece y que expira el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo septiembre de dos mil trece. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

  
DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE



  
Licda. LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO  
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



  
GEILIA MILADY AYALA LEIVA  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

